



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

INTERLOCUTORIO No. - 628 -

RADICADO 76-736-31-84-001 2023-00164-00

ALIMENTOS - EXONERACIÓN DE OBLIGACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

Demandante LUIS FERNANDO OCAMPO CASTAÑEDA

Demandado WINNY ALEJANDRA OCAMPO SALAZAR

Sevilla Valle, octubre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023).

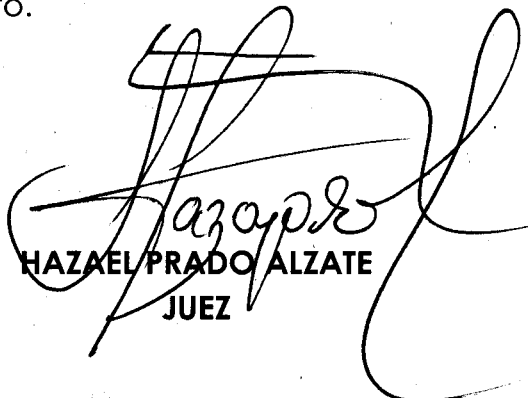
Agotadas las pesquisas desplegadas con el fin de obtener dirección o medio de comunicación con la demandada en este asunto, señora WINNY ALEJANDRA OCAMPO SALAZAR, sin resultados positivos; aunado a la manifestación de la parte actora en su escrito de demanda, de no tener conocimiento de la dirección de localización de la demandada quien se encuentra radicada en el país de Chile; se cumplen los presupuestos previstos en el Código General del Proceso, artículo 293 se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en el artículo 108 de la misma codificación y artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SEVILLA VALLE,**

RESUELVE:

1. Procédase al **EMPLAZAMIENTO**, de la demandada WINNY ALEJANDRA OCAMPO SALAZAR, conforme a las disposiciones de los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso y artículo 10 de la Ley 2213 de 2022; esto es, únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HAZAE PRADO ALZATE
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO
PAGINA WEB DEL DESPACHO**

La anterior providencia se notifica en Estado Electrónico N° _____ de Fecha: _____ -2023

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
EJECUTORIA**

Hoy _____ a las 05:00 p.m. hago constar que la providencia anterior, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____
HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario